



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

Unidad Técnica Pedagógica- Coordinación Académica 2020

Índice	Pág.
TÍTULO I	3
PÁRRAFO 1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	
TÍTULO II	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y DE LAS EVALUACIONES	
PÁRRAFO 1.- DISPOSICIONES GENERALES:	4
PÁRRAFO 2.- DE LAS EVALUACIONES	5
Art 8. 1. La Evaluación diagnóstica	5
Art 8. 2. Evaluación DUA:	6
Art 8. 3. Evaluación formativa.	6
Art 8. 4. La Evaluación de procesos (sumativa)	6
Art 8.4. A. Los instrumentos escritos denominado Prueba	7
Art 8.4. B. Otros instrumentos o formas de evaluación	7
Art 8.5. C. El carácter de las evaluaciones	8
Art 8.6. Evaluación de Objetivos de Aprendizaje Actitudinales	8
Art 8.7. Evaluación desarrollo Personal	8
Art 8.8. Evaluación de cobertura curricular	9
Art 8.9 Evaluación de progresión de habilidades	9
PÁRRAFO 3.- CALENDARIO DE EVALUACIONES SUMATIVAS	9
PÁRRAFO 4.-OBJETIVOS DE APRENDIZAJES E INDICADORES DE EVALUACIÓN	10
PÁRRAFO 5.- DEL MONITOREO DE LA EVALUACIÓN EDUCACIONAL	11
PÁRRAFO 6.- DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES.	11
Art 19. 1. Sobre las tareas y trabajos escolares.	11
Art 19. 2. Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase.	11
Art 19. 3. Sobre las guías de aprendizaje y ejercitación.	12
Art 19. 4. Sobre plazos específicos de trabajo	12
Art 19. 5. Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de medición.	12
PÁRRAFO 7. DEL INFORME DE EVALUACIÓN EDUCACIONAL	13
PÁRRAFO 8. RESPECTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS PADRES Y APODERADOS	13
TÍTULO II.- DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.	13
PÁRRAFO 9.- DE LAS CALIFICACIONES	13
Artículo 23°.- Escala numérica y nivel de exigencia	14
Artículo 25°.- Calificación de la asignatura de Religión	14
Artículo 26°.- Calificación en talleres	14
Art 26. Taller de desarrollo personal y vocacional	14
26.2 Taller robótica	14
26.3 Taller de natación	14
26.4 Taller de cocina.	14
26.5 Taller de danza	14
26.6 Taller de música	14
26.7 Taller expresión literaria	14
26.8 Taller de progresión de habilidades Lenguaje y matemática	14
26.9 Taller de exploración vocacional y profesional 3° y 4° medio	15

Artículo 28°.- Tipología de calificaciones	15
PÁRRAFO 10 CONSIDERACIONES DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS	16
PÁRRAFO 11 DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES CALIFICADAS	18
PÁRRAFO 12.- PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE CALIFICACIONES	19
PÁRRAFO 13.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA CALIFICADA	19
Artículo 52°.- ESTUDIANTES QUE NO FORMAN PARTE DEL PIE	19
Artículo 54.- Modalidades de Adecuación Curricular	20
Art 54.1. Adecuación Curricular de acceso	20
Art 54.2. Adecuación de Objetivos de Aprendizaje	21
Artículo 55 Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada	22
PÁRRAFO 14.- SOBRE EL PLAN DE APOYO INDIVIDUAL (PAI).	22
PÁRRAFO 15.- SOBRE LAS SUGERENCIAS DE CRITERIOS DE ADECUACIÓN SIGNIFICATIVA. PLAN ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)	23
PÁRRAFO 16.- SOBRE EL MONITOREO DE LOS PLANES DE APOYO INDIVIDUALES DE LOS /LAS ESTUDIANTES y PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL.	23
PÁRRAFO 17.- SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA	23
PÁRRAFO 18.- SOBRE ESTUDIANTES DEL PIE Y/O CON EVALUACIÓN DIFERENCIADA QUE NO SE PRESENTEN A RENDIR PRUEBAS PARCIALES	24
PÁRRAFO 19.- SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA ESTUDIANTES QUE NO PERTENECEN AL PIE	24
PÁRRAFO 20.- CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA CALIFICADA PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO PERTENECEN AL PIE.	25
PÁRRAFO 21.- DEL EXAMEN DE FIN DE CURSO.	26
PÁRRAFO 22.- OTRAS DISPOSICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES	26
Art 79.- LOS CAMBIOS DE CURSO	27
Artículo 82°.- MATRÍCULA TARDÍA DE ALUMNO.	27
Art 83 AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS.-	27
Art 84.1 FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR. Por situación de embarazo.	28
Art 84.1 FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR. Por tener que cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.	28
Art 85 ALUMNOS CON INASISTENCIA CONSECUTIVA POR MÁS DE 15 DÍAS SIN JUSTIFICACIÓN	28
PÁRRAFO 23.- DE LA PROMOCIÓN -	29
PÁRRAFO 24.- ASISTENCIA.	29
PÁRRAFO 25.- DE LA CERTIFICACIÓN	31
PÁRRAFO 26.- DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA	31
TÍTULO III: DE LA MATRÍCULA Y RETIRO DE LOS ESTUDIANTES.	31
PÁRRAFO 27.- DE LA MATRÍCULA	31
PÁRRAFO 28.- RETIRO O TRASLADO DE LOS y LAS ESTUDIANTES	31
PÁRRAFO 29.- CRITERIOS DE CONFORMACIÓN DE CURSOS	32
PÁRRAFO 30.- ADMISIÓN A FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.	32
PÁRRAFO 31.- PROCESO ELECTIVIDAD PROCESO DE ELECTIVIDAD DE AREAS DE PROFUNDIZACIÓN FORMACION CIENTIFICO HUMANISTA	34
PÁRRAFO 32.- CONSIDERACIONES FINALES	38



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

TÍTULO I

PÁRRAFO 1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre del Establecimiento	Liceo Pedro Aguirre Cerda (Res. Ex. N° 0788 / 93)
Decreto de Fundación	N° 971 / 14-04-1957
Dirección	Imperial esquina del Rosario s/n
Nivel de Enseñanza	Educación Media
Matrícula	
Rol Base Datos	7720-8
Dependencia Área	Municipal- DAEM Puerto Varas
Comuna	Puerto Varas
Provincia	Llanquihue
Región	De los Lagos
Teléfono	65 2 232205
Página web	www.liceopac.cl
Correo electrónico	info@liceopac.cl

Considerando:

- a. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas; salvaguardando las disposiciones del Ministerio de Educación contenidas en:

Decreto 67.- APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- b. Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Liceo Pedro Aguirre Cerda de Puerto Varas. De lo anterior, el Liceo acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de Enseñanza Media, ambas modalidades.

TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y DE LAS EVALUACIONES

PÁRRAFO 1.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°. A partir del año escolar 2020, las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en el Liceo Pedro Aguirre Cerda de Puerto Varas en Primeros, Segundos años medios de Enseñanza Científico Humanista y Terceros y Cuartos Años de Enseñanza Media Científico Humanista y Técnico – Profesional.

Artículo 2°. El Liceo Pedro Aguirre Cerda se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de la jornada escolar completa (JEC), de acuerdo con las necesidades e intereses de los y las estudiantes según sellos y valores que proporciona nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3°. El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. Las fechas de inicio y término de cada período, deberán ser debidamente informados a los alumnos, como también, a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 4°. Este Reglamento será entregado al inicio del año escolar a todos los apoderados del establecimiento y se les explicará detalladamente en una reunión. Los alumnos también conocerán cabalmente las implicancias de este reglamento en horario de consejo de curso y deberá quedar registrado en el libro de clases por el Profesor jefe. A su vez, el estudiante consignará con su firma que está en conocimiento del reglamento de evaluación cuyo respaldo quedará en custodia del profesor jefe y de UTP.

El estudiante elegido democráticamente como delegado académico de cada curso, tendrá el rol de velar por el correcto uso del mismo.

Artículo 5°. Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. Las disposiciones y las modificaciones a este reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por la mayoría de los profesores convocados a un Consejo General, considerando las aportaciones realizadas por los distintos actores que son parte del Consejo Escolar, que deberá revisar el presente reglamento durante el mes de marzo de cada año escolar.

Artículo 6°. En la evaluación y promoción de los alumnos, se considerarán todas las asignaturas y Módulos de aprendizaje y la asistencia a clases a excepción de Consejo de Curso, Religión y Orientación.

Artículo 7°. La supervisión del proceso de evaluación estará a cargo de la Unidad Técnico – Pedagógica, la que contemplará al menos:

- Formas de evaluación y carácter de los procedimientos
- Instrumentos evaluativos
- Calificaciones
- Calendarización de Pruebas y situaciones especiales.

No obstante, todas las evaluaciones y guías de aprendizajes deben ser visadas por el /la coordinador(a) de los departamentos, pues éste(a) tiene la función de velar que se respeten los acuerdos institucionales y los consensos al interior del respectivo departamento.

PÁRRAFO 2.- DE LAS EVALUACIONES

Artículo 8°. Se entenderá por evaluación la emisión de juicios a partir del análisis de información obtenida, en relación con ciertos atributos de los y las estudiantes, lo cual supone dar una valoración o apreciación.

La evaluación es un proceso de recoger información para la toma de decisiones, siendo el régimen de evaluación del Liceo Pedro Aguirre Cerda, semestral, contando con el período de vacaciones de invierno en julio, según calendario entregado por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Durante el proceso Enseñanza – Aprendizaje se aplicarán las siguientes formas evaluativas:

8. 1. La Evaluación diagnóstica de inicio de año.

Es el proceso de medir, analizar y tomar decisiones con respecto al estado actual de los y las estudiantes, teniendo como finalidad proyectar el proceso de enseñanza aprendizaje, de acuerdo con la necesidad real del grupo curso.

El proceso de medición de la evaluación diagnóstica se realizará a través de un instrumento determinado por cada asignatura, registrándose en el libro de clases con los siguientes indicadores de medición:

A	Adecuado	desde 60% al 100% de logro (ambas cantidades inclusive)
E	Elemental	desde 40% al 59% de logro (ambas cantidades inclusive)
I	Insuficiente	Menor o igual al 39% de logro

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, deberá ser tomada de manera obligatoria en las asignaturas de lenguaje, matemática, historia, inglés y ciencias a comienzo del año escolar lectivo con el objetivo de contar con insumos en la toma de decisiones pedagógicas en la planificación. Si la medición registra un total insuficiente superior al 35 % de los y las estudiantes que rindieron el instrumento, se procede a realizar una retroalimentación en aquellos aprendizajes (habilidades, indicadores, objetivos de aprendizaje) más descendidos.

No obstante, esta medición también podrá ser tomada en cualquier momento que el docente estime conveniente (al inicio de cada unidad). Por su parte, los resultados de esta evaluación, serán registrados en el libro de clases por el o la profesora de asignatura ya sea de manera cualitativa o cuantitativa (calificación o a través de porcentaje de logro).

El análisis de la evaluación diagnóstica podrá realizarse en conjunto con los y las estudiantes desde la premisa en que se utilice el error como oportunidad de aprendizaje.

La reflexión crítica de los resultados se efectuará, tanto por los profesores afines, como por la coordinación académica, o bien, sólo por el /la profesor/a responsable de la asignatura.

La toma de decisiones que emanen del análisis de los resultados, se hará en conjunto con los integrantes de la coordinación del departamento, Coordinadora PIE, Encargado de currículum y evaluación y Jefa de UTP.

En casos específicos, se podrá hacer sólo con el profesor responsable y la Jefa de UTP. Lo anterior hace referencia en el caso de que existiera más del 35% de logros insuficientes. De no ser el caso, el docente de asignatura es quien tomará la decisión con respecto a los resultados.

Los resultados de la evaluación diagnóstica de las asignaturas de lenguaje, matemática, historia, ciencias e inglés serán informados por el profesor jefe, a los apoderados en un documento síntesis con la finalidad de que exista conciencia del necesario apoyo en el refuerzo de hábitos de estudio de sus educandos. El documento deberá ser firmado para posteriormente ser guardado en archivo de jefatura de curso.

8.2 Evaluación DUA: Se aplica a todos los estudiantes del establecimiento a través de diversas prácticas inclusivas que implementan los equipos de aula utilizando el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Su principal objetivo es otorgar un abanico de oportunidades que permita al estudiante expresar y representar sus saberes y habilidades.

8.3 Evaluación formativa. La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano en el aula. Se utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

La evaluación formativa se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta (medido por indicadores de evaluación). Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar, al mismo tiempo, las necesidades de retroalimentación y readecuación de estrategias metodológicas. De esta forma se busca cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas; definiendo cuál es el mejor modo de cumplirlas.

Esta evaluación debe ser apoyada, en todo momento, por instrumentos (rúbrica, lista de cotejo, entre otras).

8.4. La Evaluación de procesos (sumativa). Consiste en medir (cuantitativa y cualitativamente), analizar y tomar decisiones respecto al desempeño de los y las estudiantes en torno a los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje, durante el desarrollo del año académico previamente acordado con los estudiantes.

Se aplicará al final de una o más unidades de aprendizaje con el propósito de establecer el nivel de logro de los objetivos definidos en ellas. Será expresada en forma numérica en los libros de clases, respetando los principios actuales de la evaluación y las directrices entregadas por la Dirección del establecimiento.

8.4. A. Los instrumentos escritos denominados pruebas pueden tener los siguientes ítems:

Respuesta breve, respuesta extensa, respuesta abierta:

Permite a los y las estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis y establecer relaciones sobre temas curriculares tratados.

Selección múltiple o única:

Permite a los estudiantes relacionar, discriminar, comparar e inferir.

Aplicación:

Permite que los estudiantes observen, comparen, interpreten, concluyan, realicen e infieran.

Elaboración:

Permite a los estudiantes realizar representaciones gráficas de los aprendizajes, presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.

8.4. B. Otros instrumentos o formas de evaluación a utilizar pueden ser:

Exposiciones orales:

Permiten desarrollar habilidad social comunicativa.

Presentaciones artísticas:

Teatro, música, danza, literatura, etc. Muestras plásticas, gráficas, pictóricas e instalaciones que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.

Productos y/o demostraciones científicas y tecnológicas:

Trabajos que evidencien aplicación de leyes y principios científicos.

Trabajo de indagación o investigación:

Carpetas con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades.

El Departamento de Educación física debe realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los y las estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello la no realización de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario. Dichas actividades deberán ir con una calificación.

Los instrumentos antes descritos deben ser acompañados con sus respectivas rúbricas, pautas y/o listas de cotejo, que respondan a sus correspondientes objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados.

Salidas pedagógicas:

Se producen cuando los y las estudiantes salen organizadamente del establecimiento en conjunto con el o los docentes, para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente. Dentro de la planificación de la actividad debe declararse el objetivo de aprendizaje de la salida y Objetivos actitudinales.

El o la docente deberá aplicar el instrumento de evaluación planificado, para dicha salida, en un plazo no mayor a siete días contados desde la realización de la actividad.

Anualmente, el equipo directivo gestionará la salida pedagógica con la información oportuna entregada por el departamento respectivo. Estas tendrán como propósito y finalidad enriquecer y adquirir mayores conocimientos en los y las estudiantes, tras un trabajo, cuestionario o informe que respalde dicho aprendizaje.

8.5. C. El carácter de las evaluaciones será:

Individual-Dual-Grupal-Evaluación diferenciada. -Auto evaluativa- Coevaluación - Evaluación externa

Individual: se aplica al estudiante de forma personalizada, dando cuenta de sus procesos de manera específica y particular, bajo las modalidades que especifica este reglamento.

Dual: es aquella que implica la participación de dos alumnos en el desarrollo de una, trabajo u otra forma de evaluación; en donde se espera, quede de forma manifiesta el trabajo hecho por ambos.

Grupal: implica la participación de varios estudiantes (el número lo determina el docente bajo su criterio) en la prosecución de un objetivo específico, que en sí encierra la necesidad de un trabajo colaborativo para alcanzar un aprendizaje esperado.

Evaluación Diferenciada: se aplica a alumnos (as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

Como establecimiento educacional inclusivo, con planificaciones basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje, la evaluación diferenciada deberá ser, además para todo aquel estudiante que lo requiera en alguna situación emergente en su proceso de enseñanza aprendizaje según diagnóstico de equipo de profesionales que sugiera Un Plan de Acompañamiento Liceano (PLA).

Autoevaluación: consiste en que el estudiante responde un instrumento de evaluación donde analiza su propio desempeño de manera responsable, honesta y autocrítica para que, posteriormente, junto a su profesor; tome decisiones frente a los resultados obtenidos.

Coevaluación: consiste en la evaluación entre pares, es decir, un estudiante es evaluado/a por otro/a compañero/a, teniendo como finalidad potenciar el aprendizaje a través de la retroalimentación que surge de críticas constructivas y observaciones personales.

Evaluación externa: consiste en la evaluación calificada que proviene desde los maestros guías de los centros de práctica de la formación dual (especialidad servicio de turismo).

La autoevaluación y la coevaluación serán estrategias recurrentes del quehacer pedagógico, que permitirán a los/as estudiantes orientar sus esfuerzos de aprendizajes, adquirir autonomía, y tomar conciencia de sus logros y necesidades para alcanzar sus saberes, junto a la compañía de su profesor/a.

8.6. Evaluación de Objetivos de Aprendizaje Actitudinales propias de las asignaturas y los módulos TP, se incorporarán dentro del Plan de Gestión del desarrollo curricular de las asignaturas.

8.7 Evaluación desarrollo Personal conforme a nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) se realizará en un documento denominado Informe de Desarrollo Personal otorgado el/la orientador/a. Este informe será reportado por el/la profesor/a jefe, quien lo entregará al apoderado al término del primer semestre y al finalizar el año escolar. Estos informes cuentan

con información recabada de los Talleres de Formación de Desarrollo Personal, Vocacional y Exploración Profesional.

8.8 Evaluación de cobertura curricular

El objetivo primordial de esta evaluación es medir los indicadores de evaluación fijados para cada uno de los objetivos de aprendizajes declarados en la carta Gantt de cada semestre.

Este instrumento se administra en el área científico-humanista: asignaturas de lenguaje, matemática, historia, geografía y ciencias sociales, ciencias naturales e inglés. Se aplica una vez por semestre para medir los avances de los aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizaje, obtenidos en un período determinado, con el fin de cautelar la cobertura curricular provista desde el MINEDUC y por los acuerdos internos de cada departamento. Las pruebas de cobertura tendrán una calificación equivalente a coeficiente uno.

Este instrumento debe tener absoluta concordancia con los objetivos de aprendizajes estipulados en las Bases Curriculares y con las planificaciones curriculares entregadas por los profesores a la fecha de su aplicación.

Las pruebas de cobertura estarán bajo la responsabilidad de los docentes de la coordinación académica, que deberán cautelar los siguientes factores de optimización del trabajo:

- a.- Calendario de pruebas publicado en los diferentes medio de difusión, tales como: diario mural de cada sala, calendario mensual, página web, plataforma edufacil.cl
- b.- La postergación de una prueba de cobertura obedecerá a razones de fuerza mayor y consensuada entre los profesores involucrados y la coordinación académica.
- c.- Para el procedimiento formal de dicha prueba, se tendrá presente el protocolo interno de aplicación de pruebas de cobertura, el cual se solicitará en la coordinación académica.
- d.- La coordinación académica establecerá una calendarización para los estudiantes que no se presenten a rendir su evaluación en la fecha asignada. En correspondencia a lo anterior, la ausencia deberá ser debidamente justificada, ya sea por certificado médico o la presentación del apoderado en el establecimiento, quien deberá justificar a su respectivo inspector de nivel, antes de las 48 horas siguientes de la ausencia, dejando constancia, por escrito, de la situación en la hoja de vida del estudiante/a. Cualquier certificado médico entregado fuera de plazo no se considerará una justificación válida.

8.9 Evaluación de progresión de habilidades Lenguaje y Matemática, primero y segundo medio se realizará en el mes de marzo, junio, septiembre y noviembre.

8. 10 Evaluación modalidad ensayo PSU 3° y 4 ° medio se realizará en el mes de junio, septiembre y noviembre.

PÁRRAFO 3.- CALENDARIO DE EVALUACIONES SUMATIVAS

Artículo 9°.- El calendario de las evaluaciones de cada asignatura o Módulo de aprendizaje será responsabilidad del (la) Profesor (a) quien las consignará en el calendario inserto en el Libro de Clases y en la hoja correspondiente a Objetivos, contenidos o actividades del mismo.

Artículo 10°.- Las evaluaciones deberán ser realizadas de acuerdo al siguiente calendario y deben ser informadas al respectivo coordinador:

Primer Semestre

Fechas límite Porcentaje de evaluaciones

1° semana mayo 50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas

1° semana junio 75% de las evaluaciones realizadas e informadas

1° semana julio 100% de las evaluaciones realizadas e informadas

Segundo Semestre

Fechas límite Porcentaje de evaluaciones

1° semana octubre 50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas

1° semana noviembre 75% del total de las evaluaciones realizadas e informadas

1° semana diciembre 100% de las evaluaciones realizadas e informadas.

En el caso de los 4° medios, las fechas límites serán las siguientes:

1° semana septiembre 30% del total de las evaluaciones realizadas e informadas

1° semana octubre 70% del total de las evaluaciones realizadas e informadas

1° semana noviembre 100% de las evaluaciones realizadas e informadas. En el caso de los módulos de la formación diferenciada técnico profesional, dicho 100% deberá estar cubierto la última semana de octubre

Artículo 11°.- Las calificaciones deben aparecer registradas en el libro de clases en un plazo máximo de quince días contado desde su realización, consignando la fecha de aplicación y el nombre del instrumento de evaluación y debe ser antes de la fecha estipulada en el calendario establecido en el artículo 10.

Artículo 12°.- El (la) profesor (a) jefe debe monitorear que efectivamente estén registradas las calificaciones en el libro de clases, antes de la fecha establecida por calendario y en caso de que no exista registro deberá solicitar al docente en cuestión que regularice la situación a la brevedad, de no hacerlo deberá informar a la UTP.

PÁRRAFO 4.- OBJETIVOS DE APRENDIZAJES E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Artículo 13°.- Los departamentos de asignaturas y/o módulos de la Formación General y Técnico Profesional establecerán consensos respecto de Objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados y respectivos indicadores de evaluación, los procedimientos de evaluación e instrumentos a utilizar, los que podrían ser modificados a partir de las sugerencias del equipo PIE del establecimiento en función de los requerimientos del grupo curso, validadas previamente por la Unidad Técnica Pedagógica. La Unidad Técnica garantizará los espacios para que los profesionales puedan acordar criterios de evaluación, realizar las adecuaciones correspondientes, y fomentará el trabajo colaborativo.

Artículo 14°.- Durante el mes de abril, luego de obtener los resultados de la evaluación diagnóstica, cada departamento definirá las metas del proceso de evaluación para su respectivo curso, de acuerdo a los estándares de desempeño para el aprendizaje de su asignatura o módulo de aprendizaje.

Artículo 15°.- Todos los docentes que imparten clases en cursos que poseen estudiantes del Programa Integración Escolar (PIE) deben realizar con los docentes PIE las adecuaciones de las planificaciones de aula con sus respectivas evaluaciones en un horario establecido por el Equipo directivo. En este caso se determinará un día y horario específico para el trabajo del equipo de aula compuesto por profesores especialistas, profesor pie y profesional asistente,

con la finalidad de promover el trabajo colaborativo entre los distintos profesionales de la educación.

PÁRRAFO 5.- DEL MONITOREO DE LA EVALUACIÓN EDUCACIONAL

Nuestro establecimiento asegurara el monitoreo pedagógico a nuestros estudiantes designando un equipo profesional compuesto por Jefa de UTP, Encargada de Convivencia Escolar, dupla sicosocial, profesores jefes, todos responsables de coordinar:

Seguimiento sistemático de las medidas de acompañamiento

Mantener comunicación sistemática con madres, padres y apoderados.

Intensificar el aprendizaje: altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas.

Adecuar las estrategias a sus características y necesidades.

Potenciar la evaluación formativa.

Trabajo colaborativo:

Tutorías que promuevan habilidades académicas/sociales específicas.

Programas de apoyo de jornada/semana/año **extendido**.

Contemplar derivaciones.

En casos específicos diagnosticados por el equipo de Convivencia Escolar, los estudiantes accederán a un plan liceano de acompañamiento que será monitoreado por un profesor tutor.

Artículo 16°.- El/la profesora jefe o profesores de asignatura podrán solicitar reuniones de equipo de aula para prever situaciones que alteren el rendimiento académico de sus respectivos estudiantes.-

Artículo 17°.- El/la profesor (a) jefe de forma extraordinaria podrá citar una reunión a padres y apoderados con sus respectivos pupilos para tomar medidas preventivas respecto de su desarrollo académico.

Artículo 18°.- UTP convocará a un consejo de evaluación a mediados del mes de mayo y octubre, donde se expondrán las situaciones que ameriten resolución de consejo de profesores en relación a las estrategias que permitan revertir resultados descendidos.

En el caso de los estudiantes de 4° medio se evaluará a principios de septiembre para ver dichas situaciones.

PÁRRAFO 6.- DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 19°.- Se entiende por responsabilidades académicas todo lo que tenga relación con las actitudes y valores para enfrentar el proceso organizativo de los y las estudiantes. En esta categoría entran tareas, actitudes en clases, asistencia a pruebas, entre otros.

19. 1 Sobre las tareas y trabajos escolares.

La asignación de tareas al hogar será un procedimiento válido en todas las asignaturas y tienen como objetivo el contribuir a que los y las estudiantes fortalezcan hábitos y técnicas de estudio, así como para preparar actividades para la clase siguiente, por ejemplo, biografías, vocabularios, solicitud de materiales específicos, etc.

Las calificaciones que incluyan tareas entregadas para realizar fuera de la jornada escolar, deben cautelar que sean pertinentes, sean de calidad y se debe resguardar la sobrecarga a los estudiantes.

19.2 Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase.

Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas deben ser preparados por los y las estudiantes, preferentemente, en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del profesor respectivo.

Todos los trabajos grupales pueden contar con una calificación individual y una grupal; considerando, según la naturaleza del proyecto, una auto y coevaluación con criterios establecidos, mediante rúbrica y/o pauta de evaluación diseñada por los docentes y socializada con los y las estudiantes, al momento de dar la pauta del proyecto de trabajo.

19.3. Sobre las guías de aprendizaje y ejercitación.

La realización de las guías de aprendizaje y ejercitación tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor. Sin embargo, si un estudiante por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo propio, es decir, en su hogar deberá completar su trabajo, lo que se ha denominado “estudio diario” y no debe ser considerado una “tarea”.

19.4. Sobre plazos específicos de trabajo.

Para todos los trabajos, los profesores incluirán lista de cotejo, rúbrica, escala de apreciación u otras evaluaciones similares. Pudiendo exigir hasta el 30% de la ponderación final de la calificación, de la ponderación en el indicador “entrega el trabajo en los plazos indicados”. El 70% restante deben ser aspectos curriculares asociados a los OA (objetivos de aprendizaje) o AE (aprendizajes esperados) que se espera medir con este trabajo. Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, su apoderado deberá informar, con anticipación (1 día antes), al docente de asignatura, vía agenda escolar u otro medio, que no puede comprar los materiales solicitados. Se considerará “atraso”, un trabajo entregado fuera de plazo. Sin embargo, el docente podrá dar un plazo adicional para la entrega de mismo. De no cumplirse dicho plazo, se informará al apoderado y se considerará como trabajo no realizado. Se citará al apoderado a una reunión con Coordinación Académica.

19.5. Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de medición.

De los y las estudiantes que sean sorprendidos copiando (plagio) o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación, se citará inmediatamente al apoderado por parte de Coordinación Académica y Convivencia Escolar, se registrará la conducta en su hoja de vida, se le suspenderá la aplicación del instrumento, se entregará el documento a la coordinación respectiva y se les evaluará con un instrumento distinto y una escala del 80% de exigencia, en la fecha que el docente acuerde con el estudiante.

Los y las estudiantes que sean sorprendidos haciendo como propios cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otras personas, se les citará al apoderado de manera inmediata al descubrimiento del plagio por parte de Coordinación Académica y Convivencia Escolar, se registrará la conducta en su hoja de vida y se le aplicará la sanción que corresponda según Reglamento de Convivencia.

PÁRRAFO 7.- DEL INFORME DE EVALUACIÓN EDUCACIONAL

Artículo 20°.- A mediados y al término de cada período escolar (semestre), cada profesor jefe entregará un Informe Educacional a los Padres y apoderados de su grupo curso. En este Informe se estipularán las calificaciones parciales y finales de cada una de las asignaturas del plan de estudio; así como también el progreso alcanzado en cada una de las áreas de la formación personal.

PÁRRAFO 8.- RESPECTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 21°.- Inspectoría General fijará las fechas de reuniones en donde el profesor jefe entregará información académica a los Padres y Apoderados, dicho proceso será supervisado por U.T.P.

Artículo 22°.- Las calificaciones serán comunicadas en reuniones de apoderados por los profesores jefes en los inter períodos (1ª semana mayo, y 1ª semana octubre) en informes parciales, y en julio y diciembre con promedios semestrales y situación general del alumno. Además de las calificaciones; el proceso, progreso y logro de los estudiantes será informado en esta instancia, incluyendo también las citaciones por parte de la unidad técnico-pedagógica, los profesores y profesionales del liceo que atiendan a los estudiantes.

TITULO II

DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

PÁRRAFO 9.- DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 23°.- Escala numérica y nivel de exigencia

Toda calificación debe ser coherente a la planificación de la asignatura, como resultado de la evidencia de los indicadores de evaluación para los respectivos Objetivos de Aprendizajes dispuestos en los procedimientos evaluativos.

El logro de los alumnos(as) en el proceso de aprendizaje de cada Asignatura o Módulo tendrá un nivel de exigencia de 60% y se expresará en una escala numérica de **1,0 a 7,0** hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será **4,0**.

En todo promedio o suma de porcentajes de notas, semestrales y anuales, se considerará hasta la centésima.

- Si la centésima es igual o superior a 5,5 se sube la décima. Ej: 5,56= 5,6
- Si la centésima es inferior a 5,5 se conservará la décima. Ej: 5,54 = 5,5

Artículo 24°.- La escala numérica señalada en el artículo anterior sólo se utilizará para evaluar aprendizajes de los alumnos y no como una medida de sanción para controlar la disciplina de éstos.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el jefe técnico del establecimiento dispondrá la **anulación de la calificación**.

Artículo 25°.- La calificación de la asignatura de **Religión** se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

<u>NOTAS</u>	<u>CONCEPTO</u>
1,0 a 3,9	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente
5,0 a 5,9	Bueno

6,0 a 7,0 Muy Bueno

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 26°.- Calificación en talleres: Los profesores encargados, con el fin de estimular la participación de los alumnos, asignarán una calificación mensual y/o semestral, la que será registrada en una asignatura afín, según acuerdo entre los docentes y la U.T.P. Los criterios de evaluación serán los siguientes: participación, asistencia y logros de aprendizaje.

Talleres Primero y Segundo año Medio

26.1 Taller de desarrollo personal y vocacional busca fortalecer valores, desarrollar actitudes y afianzar la autonomía académica en los estudiantes que se aprecia en el cumplimiento de sus módulos. Sus calificaciones serán mensuales y corresponderá a lo siguiente:

Primer semestre:

1°calificación se consignará en la asignatura de Artes Visuales / Musicales a fines del mes de junio.

a fines del mes de marzo

2°calificación se consignará en la asignatura de Biología a fines del mes de abril.

3°calificación se consignará en la asignatura de Química a fines del mes de mayo.

4°calificación se consignará en la asignatura de Lenguaje a fines del mes de junio.

Segundo semestre:

1°calificación se consignará en la asignatura de Ed. Tecnológica a fines del mes de agosto.

2°calificación se consignará en la asignatura de Física a fines del mes de septiembre.

3°calificación se consignará en la asignatura de Ed. Física a fines del mes de octubre.

4°calificación se consignará en la asignatura de Lenguaje a fines del mes de noviembre

26.2 Taller robótica el promedio semestral corresponderá a una calificación en Física al término de cada semestre.

26.3 Taller de natación el promedio semestral corresponderá a una calificación en Biología y Ed. Física al término de cada semestre.

26.4 Taller de cocina el promedio semestral corresponderá a una calificación en Biología al término de cada semestre.

26.5 Taller de danza el promedio semestral corresponderá a una calificación en Biología y Ed. Física al término de cada semestre.

26.6 Taller de música el promedio semestral corresponderá a una calificación en Música al término de cada semestre

26.7 Taller expresión literaria el promedio semestral corresponderá a una calificación en Lenguaje al término de cada semestre

26.8 Taller de progresión de habilidades Lenguaje y matemática el promedio semestral corresponderá a una calificación en Lenguaje o Matemática al término de cada semestre.

Talleres en Tercero y Cuarto año Medio.

26.9 Taller de exploración vocacional y profesional busca fortalecer el autocuidado, responsabilidad de sí mismos para la toma de decisiones personales y vocacionales que permitan afianzar la autonomía académica en los estudiantes que se aprecia en el cumplimiento de sus módulos.

Primer semestre:

1° calificación se consignará en la asignatura de Lenguaje a fines del mes de marzo

2° calificación se consignará en la asignatura de ciencias para la ciudadanía fines del mes de abril.

3° calificación se consignará en la asignatura de educación ciudadana

4° calificación se consignará en la asignatura de Matemática a fines del mes de junio.

Segundo semestre:

1° calificación se consignará en la asignatura de Historia a fines del mes de agosto.

2° calificación se consignará en la asignatura de Filosofía a fines del mes de septiembre.

3° calificación se consignará en la asignatura de Asignatura de Profundización

4° calificación se consignará en la asignatura de Profundización

Artículo 27°.- La evaluación de los Objetivos de Consejo de Curso y/u Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 28°.- Tipología de calificaciones Durante el año lectivo los (as) estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** Corresponderá a las calificaciones coeficiente 1(uno) que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas Asignaturas o Módulos de aprendizaje, incluida la prueba de cobertura y progresión de habilidades.
- **Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, asignadas durante el semestre que el alumno obtenga en los respectivos asignaturas o módulos de aprendizaje.
- **Anuales:** En aquellas asignaturas que, por motivos especiales consideren examen de finalización, corresponderá al promedio aritmético de 1° y 2° semestre ponderado en un 70%, correspondiendo al examen un 30%.
- **Finales:** Corresponderá al promedio aritmético de 1° y 2° semestre.
- **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en la totalidad de las asignaturas o Módulos de aprendizaje.

En los módulos de Formación Técnico que consideran examen de finalización, será la sumatoria de las respectivas ponderaciones 60% + 40%.

Las calificaciones semestrales, finales y generales, serán determinadas utilizando el criterio de aproximación.

Artículo 29°.- Todas las calificaciones serán de coeficiente 1 y, el número mínimo de calificaciones por Subsector o Módulo de aprendizaje durante cada semestre será el siguiente:

- Asignatura o Módulo de aprendizaje de 2 y 3 horas semanales: **03 calificaciones o más.**
- Asignatura o Módulo de aprendizaje de 4 y 5 horas semanales: **04 calificaciones o más.**
- Asignatura o Módulo de aprendizaje de 6 o más horas semanales: **06 calificaciones o más.**

Artículo 30°.- El profesor podrá ponderar porcentualmente los distintos logros o actitudes a evaluar en su Asignatura o Módulo de aprendizaje de acuerdo a los instrumentos de evaluación utilizados. Sin embargo, la calificación la deberá expresar a través de la escala numérica indicada en el artículo 22°.

PÁRRAFO 10_ CONSIDERACIONES DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 31°.- En un mismo día los alumnos no podrán rendir más de dos evaluaciones escritas que impliquen calificación del /la estudiante. Se deberá considerar lo señalado en el artículo N° 13°. (Calendario de evaluaciones). **Se exceptúan las asignaturas de Ed. Física, Artes Visuales, Ed. Tecnológica y las disertaciones orales, entrega de trabajos de cualquiera de las demás asignaturas.**

Artículo 32°.- En el caso que se postergue una evaluación con calificación por petición de los alumnos o por ausencia del profesor, éste deberá asignar una nueva fecha para la aplicación de la evaluación e informar oportunamente a los alumnos, cuando corresponda.

Artículo 33°.- Los alumnos deberán conocer, mínimo con 5 días (consecutivos) de anticipación, las fechas y Objetivos de aprendizajes o Aprendizajes esperados que contemplarán o se evaluarán.

Artículo 34°.- El profesor al momento de aplicar una evaluación con calificación deberá informar en la misma prueba u hoja de respuesta del /la estudiante, los objetivos de aprendizajes y respectivos indicadores de evaluación, el porcentaje de exigencia, el puntaje asignado a cada ítem, el puntaje total y porcentaje de exigencia.

Artículo 35°.- El profesor deberá entregar el resultado de cada evaluación parcial en un plazo máximo de 15 días a partir del momento en que es aplicada la evaluación y consignarla, tanto en el Libro de Clases, como en la plataforma Edufácil. El profesor de cada asignatura es responsable de sus notas y el Profesor Jefe respectivo, lo es del Curso que se le ha sido asignado.

Artículo 36°.- Al momento de entregar los resultados de una evaluación y una vez que los (as) estudiantes la han revisado, el profesor podrá conversar en forma particular con los estudiantes que así lo deseen para aclarar dudas y, posteriormente consignarla en el libro de clase, no aceptando reclamos posteriores.

Artículo 37°.- El profesor no podrá aplicar una nueva evaluación calificada si no ha entregado el resultado de la anterior.

Artículo 38°.- Posterior a su aplicación, todas las evaluaciones serán desarrolladas y analizadas en clases para que los (as) estudiantes reciban un reforzamiento inmediato de los aprendizajes esperados no logrados.

Artículo 39°.- Si el /la docente acuerda con los (as) estudiantes, mantener en su poder las pruebas u otros instrumentos de evaluación utilizados durante el desarrollo del aprendizaje, deberá mantenerlas disponibles junto con la escala de evaluación para responder a consultas de los Padres o Apoderados o de algún estamento técnico pedagógico.

Artículo 40°.- Cuando el resultado de una evaluación cuyas calificaciones insuficientes sean iguales o superen el 35% del total del curso, el profesor deberá informar a la U.T.P., para determinar causas y estrategias remediales con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos y finalizar con otra prueba o evaluación cuya nota será promediada o ponderada con la anterior.

Queda a criterio del profesor si la segunda evaluación se la toma a todo el curso o solo a los que obtuvieron nota deficiente.

Artículo 41°.- La repetición de una evaluación escrita por porcentajes elevados de calificaciones deficientes, no será concedido en el caso de comprobar irresponsabilidad por parte de los alumnos. En estas circunstancias el profesor consignará las notas que correspondan, previa autorización de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 42°.- Los trabajos de indagación bibliográfica e investigación científica deberán ser dados por el (la) profesor(a), conjuntamente con una pauta que especifique claramente, los objetivos de aprendizaje, contenidos y metodología a emplear; además se deberá dar a conocer a los (as) estudiantes la escala que se aplicará, en cuanto a porcentajes, indicadores de evaluación, etc. a utilizar en la evaluación.

Artículo 43°.- Cuando los (as) estudiantes no presenten a tiempo trabajos escritos, manuales o artísticos, encomendados por algún profesor, dispondrá de un plazo máximo de tres días adicionales para volver a presentarlo. Dicho trabajo será evaluado con nota máxima 4,0 siempre y cuando se cumpla con el 100% solicitado en los indicadores de evaluación y se dejará constancia en la hoja de observaciones del / la estudiante.

A excepción de aquellos estudiantes que presenten certificado médico o razones de fuerza mayor debidamente justificados por el apoderado de forma presencial.

Artículo 44°.- Cuando un (a) estudiante obtenga una calificación mínima (1.0), el /la docente deberá consignarla en la hoja de observaciones del libro de clases e informar al profesor Jefe quien citará al Apoderado, a la brevedad, para que éste tome conocimiento y se entreviste con el Profesor de asignatura en horario de atención de apoderados para buscar soluciones remediales a esta situación, con el propósito que no se vuelva a repetir. En esta entrevista deberá estar presente el/la estudiante.

Artículo 45°.- Los y las estudiantes presentes en el Establecimiento que se nieguen a rendir un instrumento de evaluación deberá quedar la constancia de su negación por escrito con nombre y firma, en el instrumento evaluativo y, a su vez, en su hoja de vida. Frente a la negativa del estudiante a este protocolo, se citará de forma inmediata al apoderado, a quien se informará la determinación en conjunto con el profesor jefe y jefa de UTP y / convivencia escolar.

Artículo 46°.- Los y las estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación (de cualquier carácter) se integrarán a la evaluación en el horario de llegada, asumiendo la pérdida de tiempo y la aclaración de dudas (Exceptuando a los que ingresen con justificación médica, a quienes se les extenderá el horario correspondiente a la evaluación, continuando en Coordinación Académica hasta completar el horario).

Calificación por participación en Olimpíadas Institucionales, actividades internas y externas.

Los y las estudiantes que participen en las olimpiadas institucionales serán evaluados con nota 7.0 en la asignatura que estén representando, no estando supeditada esta calificación a la obtención de lugares, premios y/o reconocimientos. Esta calificación obedece directamente a destacar a el/los estudiante(s) seleccionado(s) para participar en estas actividades curriculares que le permiten demostrar sus conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas durante el proceso académico, como un (a) estudiante talentoso (a).

PÁRRAFO 11.- DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES CALIFICADAS

Artículo 47°. - a) La inasistencia a prueba escrita u otro tipo de evaluación, deberá ser justificada solamente en forma personal por el o la Apoderado (a) al respectivo inspector (a) de curso, quien registrará la justificación en la hoja de observaciones del estudiante sin olvidar consignar la firma del (la) apoderado (a).

b) El /la Apoderado (a) podrá justificar antes o hasta 48 horas después de realizada la evaluación. Cualquier justificación posterior deberá realizarse mediante certificado médico hasta tres días y debe ser entregado al respectivo inspector (a) de curso, quien registrará en la hoja de observaciones la fecha de recepción de dicho documento.

c) El /la estudiante que falte a una prueba escrita u otro tipo de evaluación y que haya sido debidamente justificado por el /la apoderado (a), rendirá la evaluación el jueves o viernes según estipule el profesor encargado de resguardar el proceso, dentro de 15 días hábiles.

d) Los /las estudiantes que falten a una evaluación, por estar suspendidos de clases, deberán rendir dicha evaluación en la fecha que el/la docente encargado de resguardar el proceso lo señale, dentro de 15 días hábiles.

e) Si el/la estudiante faltara a un procedimiento evaluativo como un trabajo cooperativo, una coevaluación u otro tipo de evaluación que implique su participación en tareas con sus pares, el/la docente determinará en conjunto con la U.T.P el procedimiento de evaluación a realizar.

Artículo 48°.- Serán calificados con nota mínima 1.0 en todas las asignaturas o módulos de aprendizaje que corresponda, a los y las estudiantes que se encuentren en los siguientes casos:

a) Los alumnos que no hayan sido justificados por sus Padres o Apoderados en los plazos señalados en el artículo N°47, letra a).

b) Los y las estudiantes que entreguen una prueba y/o trabajo en blanco sin justificación alguna. Serán el/la profesor/a jefe, el equipo de convivencia escolar o equipo de educación especial,

quienes deberán consignar en la hoja de observaciones la “no” justificación del caso, por parte del alumno, y calificar con nota mínima.

c) Los y las estudiantes que sean sorprendidos con “torpedos” o “copiando”.

d) Los y las estudiantes que se retiren de clases, teniendo evaluaciones o debiendo entregar algún trabajo con calificación, sin autorización o mientan para ser autorizados y así eludir su deber académico.

Artículo 49°.- El/ la estudiante que represente al Liceo en eventos culturales, artísticos, deportivos o académicos, calendarizados con anterioridad, o como miembro del Centro de estudiantes, tendrá el máximo de facilidades, por parte de los (as) docentes de asignaturas o Módulos de aprendizaje para regularizar las evaluaciones efectuadas en el período de ausencia. Velará por el cumplimiento de esta norma el/la profesor(a) asesor (a) encargado(a) de la actividad antes señalada.

PÁRRAFO 12.- PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE CALIFICACIONES

Artículo 50°.- En caso de error al consignar una calificación en el libro de clases, el docente debe corregir con puño y letra, posteriormente dejar registro de dicha enmienda en el libro de clases y en plataforma edúfacil.

Artículo 51°.- Sólo Jefe(a) de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) puede consignar en el libro de clases las calificaciones que correspondan a un estudiante por efecto de traslado.

PÁRRAFO 13.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA CALIFICADA

Artículo 52°.- ESTUDIANTES QUE NO FORMAN PARTE DEL PIE Este tipo de evaluación se aplicará a los y las estudiantes que aun no siendo parte del Programa de Integración educativa (PIE) tengan dificultades transitorias o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas o Módulos de aprendizaje del plan de estudio. (La evaluación diferenciada no significa que el alumno está eximido de alguna asignatura)

Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con necesidades educativas especiales, alumnos (as) con inasistencias justificadas por licencia médica, con serios problemas psicosociales documentados por equipo Convivencia escolar, alumnos (as) extranjeros y deportistas de alto rendimiento certificados por centros deportivos, avalado por su apoderado y comprobable con la institución a la que pertenece.

Artículo 53.- ESTUDIANTES QUE FORMAN PARTE DEL PIE

Se aplicará a los estudiantes que lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante¹.

¹ Reglamento de Evaluación y Promoción Decreto N°67/2018. Artículo 5, letra d.

El concepto de Necesidades Educativas Especiales N.E.E., implica que cualquier estudiante que presente barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, independiente del motivo, reciba las ayudas y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizado posible. Por tanto, los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración escolar como lo señala el Decreto 170/2010. y de esta manera según análisis individual de los estudiantes podrán tener evaluaciones diferenciada al grupo curso en caso se requiera. Por lo anterior, a raíz de la detección de N.E.E. de carácter transitorias o permanentes emanadas del diagnóstico otorgado por el médico competente y la evaluación psicopedagógica correspondiente, y según las características de N.E.E., el colegio genera una adecuación del proceso de evaluación individualizado a cargo del profesor de asignatura con el posterior apoyo de la profesora de Educación Diferencial, con la finalidad de promover su desarrollo y un progreso académico significativo. Esta herramienta pretende brindar a los estudiantes un apoyo integral a sus necesidades, otorgando oportunidades igualitarias, potenciando sus habilidades y características individuales. Esto último, relacionado con la definición técnica del Decreto 83/2015 sobre las adecuaciones curriculares que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula.

Artículo 54.- Modalidades de Adecuación Curricular:

54.1 Adecuación Curricular De acceso:

Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos.

Algunas de las medidas que se proponen son:

- Evaluación de procesos, entregando puntaje adicional al procedimiento empleado para resolver la actividad.
- Realizar pruebas orales, cuando el/la estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el/la estudiante requiera resolver operaciones matemáticas.
- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
- Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
- Introducir las estrategias DUA las distintas actividades establecidas. (infografías, esquemas, videos, audios, etc para apoyar la comprensión de las clases y evaluaciones)
- Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
- En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.

- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión. establecer instrucciones cortas y claras.
- Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (pruebas en dos etapas).
- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

54.2 Adecuación de Objetivos de Aprendizaje:

Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerar como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

Los criterios a considerar son:

- Graduación del nivel de complejidad: se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.
- Priorización de objetivos y contenidos: seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
- Temporalización: flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.
- Enriquecimiento del currículum: incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.
- Eliminación de aprendizajes: se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Artículo 55 Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada

- a) Detección de necesidades educativas del estudiante por parte del profesor de aula (Jefe o de asignatura) y Educadora Diferencial. Ya sea pesquisada en contexto escolar o manifestación de preexistencia desde contexto familiar.
- b) Informar a profesor jefe de situación en el caso de ser pesquisada la necesidad por el profesor de asignatura.
- c) De acuerdo al tipo de necesidad o situaciones que el estudiante presente será derivado

- a Programa de Integración, a plan Liceano de acompañamiento (PLA) o Plan Pro retención (PRO).
- d) La derivación se realiza a través de un documento formal el cual indique el motivo de evaluación y el tipo de apoyo y/o adecuación que requiere.
 - e) UTP, PIE y dupla psicosocial planifican reunión de análisis de casos derivados para establecer lineamiento de evaluación diferenciada común ajustado a cada estudiante en particular.
 - f) En caso que, el estudiante no sea del Programa de Integración Escolar; los lineamientos de trabajo y posterior seguimiento, estará a cargo de UTP, quien además gestionará el acceso a las adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, según sea el caso.
 - g) Presentar informe de especialistas a UTP o coordinadora PIE que respalden situación del estudiante ya sea de manera transitoria o permanente.
 - h) La Evaluación diferenciada será implementada principalmente, en aquellas asignaturas en las cuales el estudiante muestre un mayor grado de necesidad y/o dificultad y con las consideraciones que el equipo de profesionales especialistas estime necesario.
 - i) Profesor de asignatura elabora el instrumento diferenciado o define la actividad a realizar, con apoyo y orientaciones de la Educadora Diferencial.
 - j) Al acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado debe firmar un compromiso de asistir en caso que se requiera su presencia en el establecimiento. cada reunión quedará en acta, firmada por todos los participantes.

PÁRRAFO 14.- SOBRE EL PLAN DE APOYO INDIVIDUAL (PAI).

Artículo 55°.- Para la aplicación de la evaluación diferenciada de alguna necesidad educativa detectada en un (a) estudiante, el Establecimiento considerará:

- a. Aplicar los criterios de evaluación o procedimientos específicos de acuerdo con las dificultades que presente el estudiante(a), según Plan de acompañamiento individual (PAI), que podrá ser anual o temporal, según el caso.
- b. EL PAI será elaborado en reunión de equipo de aula. Éste incorpora aspectos psicosociales, destacando antecedentes generales, protocolo de implementación, horario de atención (aula común, aula de recursos, atención de psicóloga, trabajo colaborativo), objetivo general y específicos del Plan de intervención, con sus respectivas orientaciones y responsables. Lo anterior, respaldado por el decreto 83 (diversificación y evaluación de la enseñanza)
- c. Los y las docentes de las asignaturas o módulos tendrán que realizar adecuaciones metodológicas para el logro de los objetivos dispuestos en el PAI
- d. Podrán establecer hasta una asignación del 50% de exigencia para el logro de los objetivos.
- e.-Podrá asignarse tiempo adicional dentro del período de evaluación, si es necesario y/o dosificación de ítems.
- f. Aplicación de instrumentos evaluativos diferentes, adecuados a las características de los y las estudiantes con necesidades educativas, cuando la situación así lo requiera y de acuerdo con el PAI.
- g. Refuerzo de instrucciones, utilizando lenguaje oral y escrito.
- h. Trabajos adicionales que estimulen la autoestima y den posibilidades de éxito, que no necesariamente serán calificados.

- i. Los (as) estudiantes podrán realizar trabajos en aula de recurso acompañados de su respectivo profesor (a) diferencial
- j) Los criterios evaluativos mencionados no estarán supeditados al registro de asistencia mensual, puesto que es un beneficio que la institución educativa otorga, excepto casos de estudiantes con dificultades de salud complejas como motores, auditivos, estado de embarazo, entre otros.

PÁRRAFO 15.- SOBRE LAS SUGERENCIAS DE CRITERIOS DE ADECUACIÓN SIGNIFICATIVA. PLAN ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

Artículo 56°.- Luego del análisis de resultados de evaluación diagnóstica de las asignaturas realizadas por los departamentos de lenguaje, historia, matemática, ciencias e inglés y de acuerdo a las sugerencias de los /las docentes del departamento de educación especial y eventualmente de la neuróloga, se acordará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 57°.- Serán los (as) docentes de las asignaturas quienes decidirán los Objetivos de aprendizaje más adecuados a abordar para asegurar trayectoria educativa que desarrolle progresión de habilidades transversales para la expresión oral, escrita, comprensión, fluidez lectora, resolución de problemas matemáticos, sociales y de ciencia aplicada y presente en la vida cotidiana.

Artículo 58°.- Los (as) docentes realizarán la respectiva adecuación curricular tanto para el proceso de enseñanza aprendizaje como también el evaluativo, resguardando la articulación con sus respectivos indicadores de evaluación.

PÁRRAFO 16.- SOBRE EL MONITOREO DE LOS PLANES DE APOYO INDIVIDUALES DE LOS /LAS ESTUDIANTES y PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL.

Artículo 59°.- En todos los casos, la Coordinación PIE tiene la obligación de presentar informes semestrales a la Dirección, Convivencia Escolar, Jefa UTP y a la comunidad educativa, con el estado de avance de los PAI y/o PACI de los /las estudiantes.

Artículo 60°.- El seguimiento de todas las medidas de evaluación diferenciada estarán a cargo de la Coordinación del PIE, quien informará a los profesores involucrados (hora de trabajo en equipo de aula) y a las familias.

Artículo 61°.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el PAI y /o PACI de cualquiera de los actores involucrados activará el protocolo de informar a UTP y Convivencia Escolar

Artículo 62°.- En el caso que el PAI se lleve a cabo por una situación médica documentada, este podría cesar si existe un alta médica y el equipo de aula decida dar término a este.

PÁRRAFO 17.- SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 63°.- La evaluación diferenciada en educación física existirá para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como:

- a) Licencia médica para no realizar actividad física por un periodo indicado por el médico tratante.
- b) Apoyo del especialista idóneo existente en el programa de integración escolar en clases de educación física si el diagnóstico lo requiere.

Artículo 64°.- El apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso que indique la afección o lesión que aqueje al o la estudiante, indicando qué ejercicios no son recomendables.

Artículo 65°.- El estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, vida y alimentación saludable, etc.) que serán calificados en reemplazo de la actividad física, mediante instrumentos de evaluación. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

Se deja en claro que, en ningún caso, se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico.

Artículo 66°.- En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, la especialista del Programa de Integración tendrá la obligación de presentar un programa de ejercicios acorde con la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura. Dicho programa se presentará a la Coordinación PIE quien informará, mediante comunicación interna, a la Coordinación Académica. Esto se aplica, también, a aquellos estudiantes que no están en el Programa de Integración.

PÁRRAFO 18.- SOBRE ESTUDIANTES DEL PIE Y/O CON EVALUACIÓN DIFERENCIADA QUE NO SE PRESENTEN A RENDIR PRUEBAS PARCIALES

Artículo 67°.- Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en el Programa de Integración Escolar, en un plazo de 48 horas.

Artículo 68°.- Si el estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico, deberá registrarse según normativa de exigencia para todos los y las estudiantes

Nota: La evaluación diferenciada no exime al estudiante de obtener calificaciones deficientes.

Artículo 69°.- La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el Liceo significa cumplir, por parte de todos los profesores involucrados, con las recomendaciones emanadas de los profesionales especialistas y/o Coordinación académica, de acuerdo con las actuales normativas y leyes de inclusión.

En el caso de situaciones psicosociales respaldadas por redes de apoyo externas se actuará conforme al decreto 83; Diversificación de la Enseñanza y Evaluación.

PÁRRAFO 19.- SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA ESTUDIANTES QUE NO PERTENECEN AL PIE

Artículo 70°.- Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada en el caso de los estudiantes que no pertenecen al PIE, el apoderado debe presentar la documentación médica, con un plazo máximo de 48 horas una vez emitida, que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

Artículo 71°.- El procedimiento para determinar a qué estudiantes se les aplicará la Evaluación diferenciada será el siguiente:

El Profesor/a Jefe, especialista del PIE u otro docente entregará a la UTP la nómina de estudiantes que considera que presentan necesidades educativas especiales.

La UTP derivará a los alumnos a la Coordinadora del equipo PIE quien evaluará a estos alumnos y determinará el tratamiento diferenciado a seguir o la derivación a otros especialistas.

La coordinación PIE y equipo de Convivencia Escolar informarán al consejo de profesores la nómina definitiva de alumnos que serán atendidos por ambos equipos, a más tardar a finales del mes de abril.

No obstante lo anterior, el profesor de alguna asignatura o Módulo de aprendizaje puede decidir aplicar la Evaluación Diferenciada si observa a algún alumno que en ese momento presenta alguna necesidad educativa especial; para ello no requiere ninguna autorización pero debe informar a la U.T.P. de la medida adoptada.

Artículo 72°.- La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada durante todo el año y dura, como máximo, hasta Marzo del año siguiente.

Artículo 73°.- Los padres se comprometerán a:

Mantener efectivo el tratamiento recomendado por el especialista para el alumno o la alumna. Ocuparse que su pupilo/a cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares, así como de mantener un rendimiento académico acorde a sus capacidades.

Artículo 74°.- Los alumnos y alumnas se comprometerán a:

Ser agentes activos de su aprendizaje y mantener una conducta adecuada y apegada a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia. Dicho acuerdo quedará formalizado en el compromiso de Evaluación Diferenciada que deberá firmar el Apoderado.

Artículo 75 °.- El proceso de revisión del beneficio de la Evaluación Diferenciada que corresponda a estudiantes que no son parte del PIE, está a cargo de UTP, del profesor/a jefe del/la respectivo(a) estudiante y profesor(a) diferencial PIE del curso y Equipo de Convivencia Escolar

Artículo 76°.- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción ni del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

PÁRRAFO 20.- CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA CALIFICADA PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO PERTENECEN AL PIE.

Artículo 77°.- La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podrá revocarse por alguna de las siguientes causales:

- a) Suspensión del o los tratamientos indicados por especialistas cuando no corresponda.
- b) No presentación de las reevaluaciones o informes de avances cuando sean solicitados.
- c) Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje (sin tareas, sin materiales,

presentarse sin preparación a las evaluaciones, interrumpir constantemente el desarrollo de la clase, conducta irrespetuosa con sus pares y demás personal del Liceo, etc.).

- d) Incurrir el Apoderado en faltas reiteradas a las reuniones de Apoderados y a las citaciones cursadas por, profesores, Inspectoría, UTP y /o Dirección.

PÁRRAFO 21.- DEL EXAMEN DE FIN DE CURSO.

Artículo 78°.- El establecimiento otorgará la opción de rendir examen, en la última semana del año escolar, a los y las estudiantes que:

- a) Estando en situación de repitiente, tengan uno o más sectores o subsectores con promedio final igual a 3,9, siempre y cuando esta opción le permita aprobar el nivel
- b) Igualmente, tendrán oportunidad de rendir examen los y las estudiantes que teniendo uno o dos subsectores reprobados, alcancen Promedio general aproximado 4,4 y 4,9, respectivamente. Esta opción será concedida sólo cuando el promedio del o los subsectores reprobados sea una nota comprendida entre 3,0 y 3,9. En cualquier caso, los alumnos rendirán examen sólo en los sectores o subsectores reprobados. Si la reprobación se da en un módulo de la formación diferenciada técnico profesional, este segundo examen le permitirá al alumno o alumna acceder a un promedio final 4.0 siempre que cumpla con el nivel de exigencia vigente en el establecimiento según este reglamento.
- c) Los y las estudiantes de la Enseñanza Media Técnico Profesional rendirán examen en cada uno de los Módulos Obligatorios de la Formación Diferenciada correspondiente a su especialidad. Aquellos alumnos cuyo promedio de notas sea igual o superior a 5,0 serán eximidos de tal situación. En este caso la ponderación del examen del módulo es de un 40%.
- d) En cualquier caso, la ponderación del examen será del 30% respecto de la calificación final para los sectores o subsectores de la formación general y de la formación diferenciada humanístico científica.
- e) Con todo, el alumno o alumna que obtenga 3 o más asignaturas se encontrará en situación de repitencia, cualquiera sea el promedio menor a 4.0

PÁRRAFO 22.- OTRAS DISPOSICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES

LOS CAMBIOS DE CURSO

Artículo 79°.- Los cambios de un curso a otro, de modalidad HC a TP o viceversa o de un sector a otro, dentro del Plan de Formación Diferenciada, sólo se podrán efectuar hasta el 30 de marzo a solicitud de los apoderados.

Artículo 80°.- Los (as) estudiantes, que frente a alguna situación especial decidan cambiar del área técnico profesional al área científico humanista, tendrán como plazo máximo el mes de marzo para realizarlo, previa aprobación de la comisión conformada por el equipo de coordinación académica, y bajo la solicitud formal del apoderado y alumno. La resolución de la misma se podrá realizar por única vez.

En el caso de cambio de curso de la formación del área científico-humanista al sector de contabilidad, será el/la coordinador/a del área Técnico profesional junto con la unidad técnico pedagógica la que resolverá la situación.

En el caso de que el cambio implique a la especialidad de turismo, será la comisión dual la que resuelva dichas situaciones. Todas aquellas situaciones especiales que no estén estipuladas en el Reglamento DUAL serán resueltas por la Comisión Dual del Establecimiento.

Artículo 81°.- Podrá realizarse cambio de curso posterior a marzo, en la eventualidad que Convivencia escolar lo solicite previo acuerdo con los respectivos apoderados.

MATRÍCULA TARDÍA DE ALUMNO.

Artículo 82°.- El Apoderado que solicite matrícula en forma tardía de su pupilo, deberá presentar los certificados o documentos que justifiquen la situación. Estos documentos pueden ser certificado médico, certificado de trabajo o solicitud del Apoderado o Padre explicando la situación de su hijo (a) o pupilo (a).

Matriculado el alumno (a) se le podrán aplicar los siguientes criterios:

1.-Ingreso con uno, dos o más meses de retraso (fines de marzo o abril), deberán completar los objetivos pendientes mediante las evaluaciones realizadas al curso o trabajos escritos que serán asignados por los respectivos profesores.

2.- De cualquier forma, el o la estudiante que presente una de las situaciones descritas anteriormente, deberán presentar al momento de la matrícula una autorización escrita del Departamento Provincial de Educación y una declaración jurada simple donde conste que el o la estudiante no ha sido matriculado en ningún otro establecimiento educacional.

3.-Asimismo, si el caso lo amerita, el establecimiento se reserva el derecho de transformar las calificaciones promedios en notas parciales del siguiente período escolar, especialmente en aquellos casos de estudiantes que provienen de otros establecimientos educacionales y que soliciten matrícula al comenzar el segundo semestre.

AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS.-

Artículo 83°.- Los y las estudiantes que presentan ausencias prolongadas a clases, debidamente justificadas por los Padres o Apoderados, se les podrá aplicar algunos de los siguientes criterios:

1.-Ausencia parcial en el primer semestre.

Se considerará para la obtención del promedio semestral las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento de su ausencia o prorrogar el semestre hasta que el alumno tenga el mínimo de notas en cada asignatura o módulo para obtener su promedio semestral.

2.-Ausencia total de un semestre.

La nota o calificación final se obtendrá con las notas de un solo semestre.

3.-Ausencia parcial en el segundo semestre.

Se considerará para la obtención del promedio del segundo semestre, las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento de su ausencia, si éstas son al menos el 50% del número mínimo de notas de cada asignatura o módulo de aprendizaje, de lo contrario, se aplicará el criterio del punto 1.

4.- Si la ausencia se produjese sin mediar causa alguna, deberán completar el 100% de las evaluaciones correspondientes en cada subsector o módulo, ya sea con trabajos o evaluaciones escritas.

ARTÍCULO 84°.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR.

84.1 -Por situación de embarazo.

a) Ante embarazo y al resultar imposible el reintegro de las estudiantes a clases, deberán terminar su año escolar mediante trabajos escritos dando cumplimiento a los Objetivos de aprendizajes del nivel y, al mínimo de 3 calificaciones exigidas tal como si tratara de un ingreso tardío.

b) Ante embarazo de las alumnas de la Modalidad Dual, el liceo recomendará a los apoderados que la alumna no concurra a la empresa asistiendo al liceo en los días correspondientes, para desarrollar guías de aprendizajes y otras tareas que serán asesoradas por la coordinación de la especialidad u otro profesor que la unidad técnica designe.

84.2 -Por tener que cumplir con el Servicio Militar Obligatorio:

Si el retiro ocurriese al término del año escolar, se podrá determinar la calificación semestral en cada asignatura con un mínimo de tres notas parciales. De la misma forma se operará cuando existan casos especiales como: certámenes nacionales e internacionales en deportes, literatura, ciencia, artes, becas u otros similares.

ALUMNOS CON INASISTENCIA CONSECUTIVA POR MÁS DE 15 DÍAS SIN JUSTIFICACIÓN

Artículo 85°.- Se considerarán alumnos en riesgo de deserción a los ausentes de clases por más de 15 días consecutivos y donde el o la Apoderado(a) no ha informado o justificado, por ningún medio, el motivo de la ausencia de su pupilo (a) o hijo (a), para lo cual se considerará lo estipulado en el artículo 49 en lo que se refiere a inasistencia a evaluaciones.

Artículo 86°.- De ocurrir esto inspección general derivará el caso a la asistente social quien informara a tribunal de familia, y es esta entidad quien dictamina que sucede en esta situación.

Artículo 87°.- Aquellos estudiantes que al término del año escolar falten a clases en forma continua sin justificación y/o información del (a) Apoderado (a) al Liceo, y no se le pueda dar de baja para dar término a su año escolar, se aplicará el siguiente criterio:

- a) En cada asignatura o Módulo de aprendizaje se sumarán las notas parciales obtenidas a esa fecha y esa suma se dividirá por el número de notas mínimas que señala el Reglamento para cada Subsector o Módulo de aprendizaje.
- b) La nota final de cada asignatura o Módulo de aprendizaje será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

- c) Para efecto de todas las situaciones anteriores, se deberá tomar en cuenta el artículo 24°.-

PÁRRAFO 23.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 88°.- Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

Artículo 89°.- Para la promoción de los y las estudiantes de 1ª a 4º año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Artículo 90°.- LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

PÁRRAFO 24.- ASISTENCIA.

Artículo 91° Para ser promovidos los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual ordenado por la Secretaría Regional de Educación de la Décima región.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos

Artículo 92°.-Autorización de promoción con porcentajes menores de asistencia:

El /la Director(a) del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al respectivo equipo de aula que corresponda al estudiante, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores a la asistencia requerida. teniendo en cuenta:

1. Promedio general de notas igual o superior a 5.0
2. Que las inasistencias hayan sido oportunamente justificadas por el Padre o Apoderado.
3. Que el alumno tenga aprobados todas las asignaturas o Módulos de aprendizaje del plan de estudio. Este será un elemento de juicio muy importante en la decisión.
4. Tener hasta un 20 % de inasistencia como máximo posible.

5. Informe del profesor jefe y/o especialista en Orientación y Convivencia Escolar en cuanto a la problemática familiar o social que pudiere afectar el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.
6. Que haya respondido progresivamente al Plan Liceano de acompañamiento (PLA) o al Plan de acompañamiento individual establecido por el PIE.

La ausencia a clases producto de un reposo médico "obligatorio en casa", será considerada una atenuante que no necesariamente exigirá los requisitos anteriores, siempre que el certificado haya sido presentado dentro de un plazo de tres días hábiles, después de otorgado el diagnóstico médico. La participación de los alumnos en actividades de aprendizaje realizadas fuera del establecimiento, así como también las representaciones deportivas, culturales o de otra índole no constituirá inasistencia.

Artículo 93°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el liceo, a través del (la) director (a) y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de un estudiante. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando al estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se fundamentará en un informe por la unidad técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Dicho informe considerará criterios pedagógicos y socioemocionales.

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el (la) alumno (a) durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el (la) alumno (a) y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe que se genere podrá ser consignado en la hoja de observaciones del (a) estudiante.

Art. 94° El liceo deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos.

Art. 95° El rendimiento escolar del alumno (a) no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, a lo menos, en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Asimismo, el certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.

PÁRRAFO 25.- DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 96°.- La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el año escolar, cada profesor jefe elaborará, para cada uno de sus alumnos un Certificado anual de estudios que indicará las asignaturas y/ módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Elaborará además, un Informe de desarrollo personal el que estipulará el logro de Objetivos actitudinales alcanzado por los (as) estudiantes

PÁRRAFO 26.- DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 97°.- La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas y todos las y los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto año Medio.

No será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la Práctica profesional ni la obtención del Título Profesional para los (as) estudiantes de la modalidad Técnico Profesional. Dicha licencia permitirá optar a los(as) estudiantes a la continuación de estudios en la educación superior.

TÍTULO III: DE LA MATRÍCULA Y RETIRO DE LOS ESTUDIANTES.

PÁRRAFO 27.- DE LA MATRÍCULA

Artículo 98°.- La matrícula escolar se realizará, en período ordinario entre la fecha de término del año lectivo correspondiente y lo establecido en el calendario escolar Regional.

Artículo 99°.- Los requisitos para matricular serán: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudios del último año cursado.

Artículo 100°.- Durante el período lectivo se realizará matrícula por traslado siempre y cuando exista cupo en el establecimiento y es de responsabilidad exclusiva del (o la) apoderado(a) informarse al respecto.

Artículo 101°.- Los documentos solicitados en la eventualidad de realizarse matrícula por traslados

- Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudios del último año cursado.
- Certificado de Traslado emitido por el colegio de origen, el que debe contener el registro de asistencia y las calificaciones.
- En caso de pertenecer al Programa de Integración se requiere la carpeta con toda la documentación.

PÁRRAFO 28.- RETIRO O TRASLADO DE LOS y LAS ESTUDIANTES

Artículo 102° El retiro o traslado de un(a) estudiante debe realizarlo sólo el o la apoderado (a) titular, al cual se le hará entrega de los siguientes documentos: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudio del último año cursado, Informe de Notas Parciales y situación de asistencia a clases, Informe de desarrollo Personal, y Certificado de Traslado y Carpeta PIE si

pertenece al programa. Se dejara constancia mediante firma del apoderado en Ficha de Matrícula.

PÁRRAFO 29.- CRITERIOS DE CONFORMACIÓN DE CURSOS

Artículo 103 °.- Los cursos se constituirán en función del principio de la inclusión y se constituirán como a continuación se describen.

Equidad de género (18 mujeres – 18 varones)

Edad homogénea

Distribución equitativa de estudiantes del PIE (7 por curso)

Distribución equitativa de estudiantes con habilidades en Lenguaje y Matemática

Distribución equitativa de estudiantes repitentes. (7 máx por curso)

Distribución equitativa de estudiantes con problemas disciplinarios. (4 máx por curso).

1° y 2 ° Enseñanza Media

Equidad de género (18 mujeres – 18 varones)

Edad homogénea

Distribución equitativa de estudiantes del PIE (7 por curso)

Distribución equitativa de estudiantes con habilidades en Lenguaje y Matemática

Distribución equitativa de estudiantes repitentes. (7máx por curso)

Distribución equitativa de estudiantes con problemas disciplinarios. (4máx por curso)

3° y 4 °

Según resultado del proceso de electividad de los estudiantes de segundos medios.

PÁRRAFO 30 ADMISIÓN A FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.

Artículo 102° La admisión es el proceso por el cual los estudiantes podrán adquirir la condición de estudiantes regulares en 3° o 4° medio en la modalidad Técnico Profesional. Consiste en la postulación de estudiantes que reúnan las capacidades, aptitudes y actitudes requeridas para iniciar o continuar sus estudios en una de las especialidades que imparte nuestro establecimiento.

Artículo 103° : De la oferta académica.

Nuestro establecimiento ofrece para el nivel de enseñanza media Técnico Profesional (3° y 4° medio) las siguientes especialidades:

SECTOR ECONÓMICO ESPECIALIDAD

Administración

Contabilidad

Hotelería y turismo

Servicios de Turismo

Artículo 104 La cantidad máxima de estudiantes por especialidad será de 36 estudiantes resguardando la equidad de género.

Artículo 105 Del acompañamiento vocacional.

Los estudiantes que actualmente cursan 2° medio en nuestro establecimiento realizarán, durante el periodo escolar, un trabajo de Orientación vocacional a cargo del Orientador de Educación Media y apoyado por los profesores de especialidad con el objetivo de que estén en las mejores condiciones de autoconocimiento vocacional y con ello ayudarlos a tomar la mejor decisión respecto a la especialidad a seguir. Durante ese trabajo se evidenciará el interés que

posee cada estudiante al inicio, durante y al final del año escolar, permitiéndonos encontrar a los estudiantes que tienen un interés manifiesto por la especialidad (estudiantes que indican querer estudiar la misma especialidad en las tres entrevistas que se le realiza).

Asimismo, para complementar el trabajo con los estudiantes, se realizará un trabajo con sus apoderados de tal modo de orientarlos a ellos también y apoyen y se involucren en la elección que está realizando su pupilo.

Artículo 106 Modalidades de Admisión.

a) **Modalidad de Ingreso estudiantes provenientes de 2° medio de nuestro establecimiento.**

Los estudiantes de 2° medio podrán optar a la modalidad TP durante el mes de octubre del año en curso a través de un proceso de postulación a cargo del orientador y Jefe de UTP de Educación Media. Si dicho proceso arroja que la cantidad de postulantes a cada especialidad es igual o inferior a los cupos máximos definidos en el reglamento se realizará la inscripción de cada estudiante a la especialidad de interés. Sin embargo, si dicho proceso arroja como resultado que la cantidad de estudiantes que postuló a una especialidad supera la cantidad máxima definida se establecerá un proceso de selección que considerará los siguientes criterios para definir a los seleccionados:

- Progresión de habilidad en nivel Adecuado en lenguaje 35%.
- Progresión de habilidad en nivel Adecuado en matemática 35%.
- Interés manifiesto por la especialidad 30%.

Asimismo, en este último caso se dará prioridad a los estudiantes provenientes de 2° medio de nuestro establecimiento en relación a los repitientes.

IMPORTANTE: La cantidad total de cupos que tendrá cada especialidad en 3° medio para los estudiantes provenientes de otros establecimientos se determinarán en el mes de diciembre del año en curso una vez que se conozca la situación académica de cada uno de los estudiantes postulantes de 2° medio y de los estudiantes de 3° medio de cada especialidad de nuestro establecimiento (promovidos y repitientes).

Los resultados de postulación se comunicarán mediante listas públicas ubicadas en el establecimiento.

b) **Modalidad de Ingreso estudiantes provenientes de 3° medio de nuestro establecimiento de la misma especialidad.**

Los estudiantes provenientes de 3° medio de nuestro establecimiento y que continúan estudios en 4° medio en la misma especialidad su apoderado deberá matricularlo en el periodo de matrícula que establezca el establecimiento en el año en curso.

También se dará prioridad a los estudiantes provenientes de 3° medio de nuestro establecimiento en relación a los repitientes.

La cantidad total de cupos que tendrá cada especialidad en 4° medio para los estudiantes provenientes de otros establecimientos y que hayan estudiado ahí la misma especialidad o una especialidad afín se determinarán en el mes de diciembre del año en curso una vez que se

conozca la situación académica de cada uno de los estudiantes de 3° medio y de 4° medio de cada especialidad de nuestro establecimiento (promovidos y repitientes).

Los resultados de postulación se comunicarán mediante listas públicas ubicadas en el establecimiento.

Art. 107 Sobre las especialidades afines.

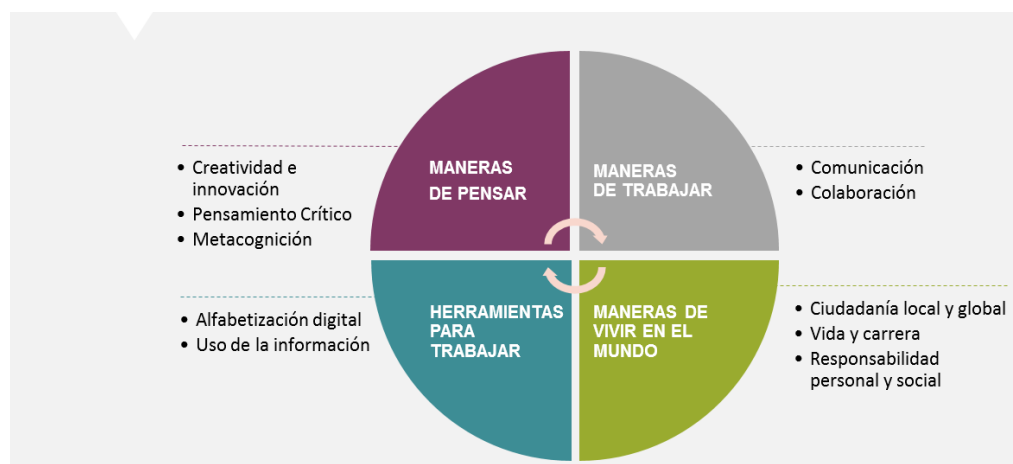
Se considerará como especialidad afín a Servicios de Turismo la especialidad de Servicios de Hotelería

Se considerará como especialidad afín a Contabilidad la especialidad de Administración.

PÁRRAFO 31.- PROCESO ELECTIVIDAD PROCESO DE ELECTIVIDAD DE AREAS DE PROFUNDIZACIÓN FORMACION CIENTIFICO HUMANISTA

Artículo 108: Luego de realizar un riguroso diagnóstico de la situación actual de los jóvenes en este ciclo escolar, se confirma la necesidad de flexibilizar el currículum para los dos años terminales del ciclo escolar, otorgando un mayor poder decisión a los jóvenes acerca de las áreas que desean elegir, explorar y profundizar, en conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, ésta reforma constituye una oportunidad para actualizar y modernizar los conocimientos, habilidades y actitudes que los jóvenes necesitan para desenvolverse en su vida como ciudadanos responsables y comprometidos, conforme a los desafíos planteados por el siglo XXI.

FOCO FORMATIVO HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL SIGLO XXI



Artículo 109 Principios que rigen el proceso:

El Plan de Formación Diferenciada ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Este se plan se construye en base a tres principios:

- 1 **ELECTIVIDAD** Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.
- 2 **PROFUNDIZACIÓN** Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.
- 3 **EXPLORACIÓN** Este plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3°, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

El propósito del presente Reglamento de electividad es regular los aspectos académicos, administrativos y vocacionales para los dos años terminales de su ciclo escolar.

Artículo 110 : De la oferta académica.

Nuestro establecimiento ofrece para el nivel de enseñanza media Científico Humanista (3° y 4° medio) los siguientes asignaturas de profundización:

ÁREA A	NUEVAS BASES CURRICULARES PARA 3° y 4° medio
LENGUA Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Taller de Literatura ➤ Lectura y escritura especializada ➤ Participación y argumentación en democracia
Historia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprensión Histórica del presente. ➤ Geografía, territorio y desafíos socioambientales ➤ Economía y sociedad
ÁREA B	NUEVAS BASES CURRICULARES PARA 3° y 4° medio
MATEMÁTICA	<p style="text-align: center;">Límites, derivadas e integrales Probabilidades y estadística descriptiva e inferencias Pensamiento computacional y programación Geometría 3D</p>

CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Biología de los ecosistemas ➤ Biología celular y molecular <ul style="list-style-type: none"> ➤ Química ➤ Física ➤ Ciencias de la Salud
ÁREA C	NUEVAS BASES CURRICULARES PARA 3° y 4° medio
Artes	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Artes visuales, audiovisuales y multimediales ➤ -Creación y composición musical ➤ -Diseño y arquitectura ➤ -Interpretación y creación en danza ➤ -Interpretación y creación en teatro ➤ -Interpretación musical
Educación Física Y Salud	<ul style="list-style-type: none"> ➤ -Promoción de estilos de vida activos y saludables ➤ _Ciencias del ejercicio físico y deportivo ➤ -Expresión corporal

Nota: anualmente la oferta educativa puede variar conforme los intereses de los estudiantes según informe de la Orientadora del liceo.

Artículo 111. Este plan se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

- › Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.
- › El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.
- › El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de 6 asignaturas de profundización en cada nivel, de un total de 27 posibles, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes. Para ello se deberá generar un sistema mediante el cual los estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida, de manera previa a la publicación de la oferta de asignaturas
- › La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:

Áreas	Disciplinas
A	Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
B	Matemática, Ciencias
C	Artes y Educación Física y Salud

- › Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área.
- › Los estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo.

› La organización de los grupos para impartir estas asignaturas dependerá del establecimiento, pudiendo organizarlos con estudiantes de ambos niveles juntos o por nivel; es decir, que se formen grupos diferentes para estudiantes de 3° y 4° medio.

Artículo 112 La cantidad mínima de estudiantes para que se imparta la asignatura de estudiantes será de 20 estudiantes pudiendo ser constituido por alumnos de 3° y 4° año medio con un máximo de 36.

Artículo 113 Del acompañamiento vocacional

Los estudiantes que actualmente cursan 2° medio en nuestro establecimiento realizarán, durante el periodo escolar, un trabajo de Orientación vocacional a cargo del Orientador de Educación Media y apoyado por los profesores jefes con el objetivo de que estén en las mejores condiciones de autoconocimiento vocacional y con ello ayudarlos a tomar la mejor decisión respecto a la electividad de las asignaturas de profundización. Durante ese trabajo se evidenciará el interés que posee cada estudiante al inicio, durante y al final del año escolar, permitiéndonos encontrar a los estudiantes que tienen un interés manifiesto por la formación de alguna de las áreas. Se triangulará test vocacionales, entrevista con profesor jefe, participación en conversatorio con profesores del área de profundización.

Asimismo, para complementar el trabajo con los estudiantes, se realizará un trabajo con sus apoderados de tal modo de orientarlos a ellos también y apoyen y se involucren en la elección que está realizando su pupilo. El acompañamiento vocacional continuará en 3° y 4° medio con la finalidad de apoyar la trayectoria educativa liceana.

Artículo 114 : Del Ingreso de estudiantes provenientes de 2° y 3° medio de nuestro establecimiento.

Para ser parte de la nómina de las asignaturas de profundización se considerara los siguientes aspectos:

Indicadores	Porcentaje
Coherencia entre test vocacional, entrevistas y proyección académica o mundo del trabajo.	30 %
Progresión de habilidad en nivel Adecuado en lenguaje	15 %
Progresión de habilidad en nivel Adecuado en matemática	15%
Compromiso manifiesto por el área de profundización	40%.
Total	100

Nota:

Los estudiantes que no demuestren encontrarse en nivel adecuado en lenguaje y matemática deberán establecer un compromiso de mejora dejándose acompañar y monitorear para alcanzar el nivel requerido al término de la enseñanza media.

Artículo 115. Del Ingreso de estudiantes provenientes 2° y 3° de otros establecimientos

Para ser parte de la nómina de las asignaturas de profundización se considerara los siguientes aspectos:

Indicadores	Porcentaje
Entrevista con orientadora y Jefa de UTP	40 %
Compromiso manifiesto por el área de profundización	60%.
Total	100

PÁRRAFO 32.- CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 116°.- La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de marzo, con la participación plena del Consejo de Profesores.

Artículo 117°.- El presente Reglamento se difundirá por escrito y en sitio web institucional. Se socializará en la comunidad escolar del Liceo Pedro Aguirre Cerda de Puerto Varas, en Consejo de Profesores, reuniones con delegados académicos de cada curso, consejos de cursos, reuniones de apoderados, Consejo Escolar.

Artículo 118°.- Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por La Dirección del establecimiento la que consultará y se asesorará para una decisión por la Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación Académica, profesores de asignatura, profesores jefes, departamentos de asignatura, departamento de orientación y equipo multidisciplinario, consejo general de profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.

Puerto Varas, Marzo de 2020